

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

325 Despido objetivo individual 673/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0005464

N81291

Despido objetivo individual 673/2013

Sobre: Despido.

Demandante: Rocío Díaz Márquez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Incita Instituto Científico de Innovación y Tecnologías Aplicadas de Navarra, S., Duna Innovation & Technology, S.L., María Mercedes Zabalza Monreal, Silvia Aguado Sierra, María DC Novoa Perdiz, Natalia Peruvianiz Bermúdez, David Remón Sabalza, Aitor Ruiz Albes, Elva Rego García, Administración Concursal Instituto Científico Innovación y Tecnologías Navarra, Alberto Jiménez Erviti, March Duch Navarro.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 673/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Rocío Díaz Márquez contra Fondo de Garantía Salarial, Incita Instituto Científico de Innovación y Tecnologías Aplicadas de Navarra, S., Duna Innovation & Technology, S.L., María Mercedes Zabalza Monreal, Silvia Aguado Sierra, María DC Novoa Perdiz, Natalia Peruvianiz Bermúdez, David Remón Sabalza, Aitor Ruiz Albes, Elva Rego García, Administración Concursal Instituto Científico Innovación y Tecnologías Navarra, Alberto Jiménez Erviti, March Duch Navarro sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 26/12/14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D.^a Rocío Díaz Márquez contra la empresa "Duna Innovation&Technology, S.L." (actualmente, "Inviertec Innovación Tecnológica de Navarra, S.L."), y contra la entidad "Instituto Científico de Innovación y Tecnologías Aplicadas de Navarra, S.L." (Incita, S.L.), y en consecuencia:

A) declaro improcedente el despido acordado por la entidad "Instituto Científico de Innovación y Tecnologías Aplicadas de Navarra, S.L." (Incita, S.L.), a la que, en consecuencia, condeno junto con la responsabilidad solidaria de la empresa "Duna Innovation&Technology, S.L." (actualmente, "Inviertec Innovación Tecnológica de Navarra, S.L."), a que a su opción, readmitan de inmediato a la trabajadora demandante en su puesto de trabajo y con las mismas condiciones existentes antes de hacerse efectivo el despido, o le abonen en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de catorce mil cuatrocientos setenta y siete euros con dieciocho céntimos (14.477,18 euros)-

Si el empresario optase por la indemnización, no se devengarán salarios de trámite, y se producirá la extinción del contrato de trabajo desde la fecha del cese en el trabajo. De optarse por la readmisión, se condenará solidariamente a las empresas codemandadas a abonar al demandante los salarios de tramitación, los

cuales equivaldrán a la equivalente a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir (a razón de 85,42 euros diarios) desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la Sentencia que declare la improcedencia del despido o hasta que hubiera encontrado un empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.-

B) Condeno solidariamente a las empresas codemandadas a abonar a la demandante la cantidad de seis mil ocho euros con noventa y dos céntimos (6.008,92), más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho séptimo de la presente Resolución.-

Las empresas codemandadas deberán efectuar la opción a favor de la indemnización o de la readmisión por escrito o mediante comparecencia en el Juzgado en el plazo de cinco sin esperar a la firmeza, entendiéndose que opta por la readmisión para el supuesto de no efectuar la opción en tiempo y forma.-

Al tiempo, que debo de absolver y absuelvo a la Administración Concursal de la empresa demandada "Instituto Científico de Innovación y Tecnologías Aplicadas de Navarra, S.L." (Incita, S.L.) y a los miembros del Comité de Empresa de esta última entidad (D.ª M.ª Mercedes Zabalza Monreal, D. Alberto Jiménez Erviti, D.ª Silvia Aguado Sierra, D. March Duch Navarro, D.ª Elva Rego García, D. Aitor Ruiz Albes, D. David Remón Sabalza, D.ª María DC Novoa Perdiz y D.ª Natalia Perujaniz), de todas las pretensiones deducidas en su contra.-

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006567313, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Duna Innovation&Technology, S.L., (Incita, S.L.) Instituto Científico de Innovación y Tecnologías Aplicadas de Navarra, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.